



Av. 27 de Febrero No. 419,
El Millón II, Santo Domingo, D.N.
República Dominicana
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043
1-809-200-3297 (sin cargos)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RNC: 401036746

www.map.gob.do

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”
“Avanzamos para tí”

19 de febrero 2020

001450

Ingeniero
Horacio Mazara
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)
Su Despacho. -

Distinguido Ing. Mazara

Adjunto a la presente, le remitimos la **Resolución Núm.07/2020** Adenda de la Resolución Núm. 23/2018, del 17-05-2018, que modifica la estructura organizativa del **Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)** y que ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP).

Valoramos los esfuerzos que los técnicos de ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y por consiguiente, del Estado que representamos.

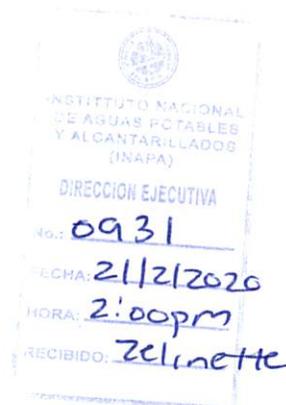
Con sentimiento de alta consideración y estima, le saluda,

Atentamente,


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



RVC/vlp-oma
DDO





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

Resolución Núm 07/2020, Adenda de la Resolución Núm. 23/2018 de fecha 17 de mayo del año 2018, que modifica la Estructura Organizativa del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS INAPA

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley Núm. 5994, del 30 de julio de 1962, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 8680, y sus modificaciones, fue creado el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

CONSIDERANDO: Que mediante el Reglamento Núm. 8955-Bis, del 12 de diciembre de 1962, Gaceta Oficial Núm. 8746, se establece el funcionamiento, atribuciones y disposiciones sobre el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley Núm. 214, del 19 de mayo de 1966, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 8985, se traspasó al INAPA la operación y mantenimiento de los sistemas de aguas potables que estaban a cargo de la Liga Municipal Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), es una entidad con carácter autónomo, cuya finalidad principal es garantizar la formulación y aplicación de políticas para el abastecimiento de agua potable, recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, y la recolección y disposición de las aguas pluviales, en todo su territorio jurisdiccional.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), está llevando a cabo un proceso de reforma y modernización institucional, teniendo como prioridad la mejora de la calidad de los servicios ofertados a los usuarios.

CONSIDERANDO: Que la estructura orgánica del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), establece que, corresponde a este Ministerio propiciar el fortalecimiento institucional, garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado y asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos; así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), debe contar con una estructura organizativa que le permita garantizar la calidad de los servicios que ofrece a los ciudadanos/clientes de manera óptima y lograr sus objetivos propuestos.

VISTA:

- La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTAS:

- La Ley Núm. 5994, del 30 de julio de 1962, Gaceta Oficial Núm. 8680, y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA);
- El Reglamento Núm. 8955-Bis, del 12 de diciembre de 1962, Gaceta Oficial Núm. 8746, y sus modificaciones, sobre el funcionamiento del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados;
- La Ley Núm. 214, del 19 de mayo de 1966, Gaceta Oficial Núm. 8985, que traspasa al INAPA la operación y mantenimiento de los sistemas de aguas potables a cargo de la Liga Municipal Dominicana;
- La Ley Núm. 200-04 del 28 de julio del 2004, que crea la Oficina de Libre Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto Núm. 130-05 del 25 de febrero del 2005;
- La Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público;
- La Ley Núm. 340-06, del 06 de diciembre del 2006, que modifica la Ley Núm. 449-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado;
- La Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- La Ley Núm. 5-07 del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- La Ley Núm. 10-07, de 08 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLE Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

- La Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio de Administración Pública, responsable de impulsar el fortalecimiento institucional y desarrollar un sistema de carrera administrativa y de gestión de calidad en el Estado;
- La Ley Núm. 481-08, de Archivos, del 11 de diciembre del 2008, que dispone la creación de una unidad organizativa que funcione como Archivo central en cada organismo del Estado;
- La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública del 9 de agosto del 2012;

VISTO:

- El Decreto Núm. 974-01 Sobre la creación de las oficinas de Equidad de Género y Desarrollo en todas las dependencias gubernamentales. Ministros, Direcciones Generales, Departamento, Oficinas de los diferentes niveles estatales.

VISTAS:

- La Resolución Núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Jurídicas en el Sector Público, del 1ero. de julio del 2014;
- La Resolución Núm. 51-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), del 3 diciembre del 2013;
- La Resolución Núm. 14-2013 del 11 de abril del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- La Resolución Núm. 194-12, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública del 1 de agosto del 2012;
- La Resolución Núm. 068-2015, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos, del 1 de septiembre del año 2015;
- La Resolución Núm. 01-2012 del 13 de junio del 2012, que aprueba la estructura organizativa del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA);
- La Resolución Núm. 05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;
- El Decreto Núm. 525-08, que crea los Gabinetes de Comunicación, conformados por los responsables de las áreas de comunicación de las instituciones centralizadas y descentralizadas;





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

- La Resolución Núm.IV del Acta Ordinaria marcada con el número 002/2016, correspondiente a la sesión del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil dieciséis (2016), que aprobó la nueva estructura organizativa del INAPA;
- Resolución Núm. 23/2018 que modifica la estructura organizativa del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), de fecha 17 de mayo del año 2018;
- La **RESOLUCIÓN II** del Acta ordinaria Núm. 04/2019, de fecha 15 de octubre del año 2019, mediante la cual el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), Ratifica la designación del Laboratorio del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), con el nombre de Laboratorio Nacional de Referencia Calidad de Agua Ing. Marco Rodríguez, en consecuencia, se ordena su colocación en el organigrama de la institución, en sustitución del Laboratorio Central del INAPA.

En el uso de sus atribuciones y facultades legales, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), dicta la siguiente Resolución:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1: Se aprueba la modificación a la estructura organizativa del *Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)*, en lo relativo al *Laboratorio Central*, unidad organizativa con nivel de Departamento, ubicada bajo la dependencia de la *Dirección de Calidad del Agua*, de naturaleza Consultiva y/o Asesora de la institución,

ARTÍCULO 2: Se modifica la nomenclatura del Laboratorio Central del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), designándose en lo adelante con el nombre de “**Laboratorio Nacional de Referencia Calidad de Agua Ing. Marco Rodríguez**”.

ARTÍCULO 3: Conforme a los cambios señalados mediante la presente adenda, el organigrama del *Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)*, se consigna anexo a la misma para firma y sello por parte del Director Ejecutivo de la institución.

ARTÍCULO 4. Con el objetivo actualizar los documentos que se desprenden de la estructura organizativa como son; los Manuales de Organización y Funciones, de Clasificación de Cargos, así como la nómina de pago del personal, el INAPA, a través de las unidades de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos, insertará esta modificación con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLE Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ARTÍCULO 5. Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo y a la Dirección de Recursos Humanos del INAPA, realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes, a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la modificación de la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

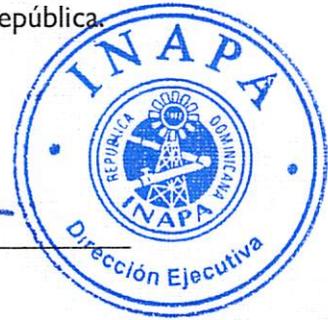
ARTÍCULO 6. La presente Resolución no deroga ni sustituye en su totalidad la Resolución número 23/2018, de fecha 17 de mayo de 2018.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días, del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración de la República.

Aprobada por:

Ing. Horacio Mazara
Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

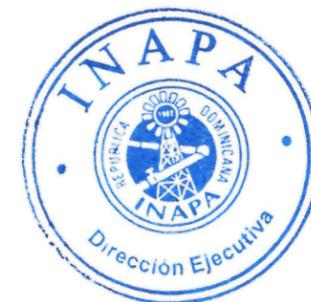
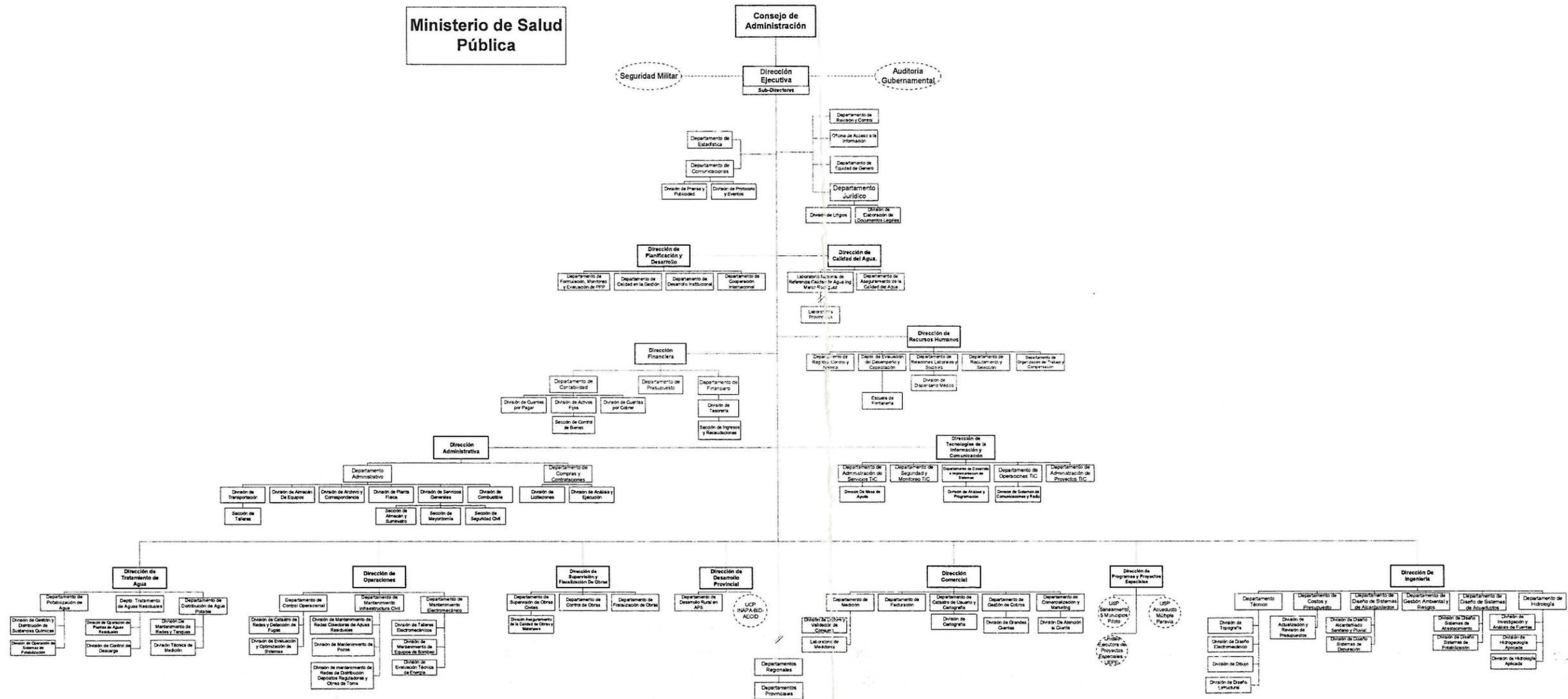
Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública





ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ORG: ORGANIGRAMA DE INAPA



Handwritten signature